

y prueba de las partes. No procede hacer expresa imposición de las costas causadas. Firme que sea esta resolución, comuníquese de oficio a los Registros Civiles correspondientes.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. E/.— Publicada en el mismo día de su fecha por la Ilma. Magistrado-Juez que la suscribe.— Están las firmas del Juez y del Secretario.— Rubricados.

Y para que sirva de notificación en forma al demandado rebelde Don José Luis Castillo San Miguel, que actualmente se encuentra en ignorado paradero, a quien al mismo tiempo se le hace saber su derecho de poder interponer recurso de apelación contra citada resolución en el plazo de cinco días a partir de la fecha de la publicación del presente, por ante la Ilma. Audiencia Provincial de Logroño, expido el presente en Logroño, a 13 de Diciembre de 1991.— El Secretario.

Edicto

IV.153

Doña Eva María Gómez Sánchez, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Seis de Logroño.

Hago saber: Que en este Juzgado a mi cargo se siguen autos de juicio Verbal de desahucio núm. 264/1991, seguidos a instancia de Don José Carlos Rodríguez Martínez, y Don José Luis Rodríguez Martínez, representados por el Procurador D. José Toledo Sobrón contra Don José Rivas Díez y Doña Florentina Santos Martín en paradero desconocido, sobre desahucio de vivienda por falta de pago; se cita por la presente a los citados demandados Don José Rivas Díez y Doña Florentina Santos Martín, para la celebración del juicio verbal de desahucio, que tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado el próximo día 13 de Febrero a las diez horas, con el apercibimiento de que de no comparecer serán declarados en rebeldía y le pararán los perjuicios a que hubiere lugar en derecho.

Y para que conste y sirva de citación a los demandados y su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, expido y firmo el presente en Logroño, a 15 de Enero de 1992.— El Secretario Judicial.

Edicto de subasta

IV.154

Doña Eva María Gómez Sánchez, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Seis de los de Logroño.

Hago saber: Que en este Juzgado, y con el núm. 392/90 se sigue procedimiento referente a los autos de Procedimiento especial regulado por la Ley 2/12/1872, sobre reclamación de cantidad en los que por providencia de esta fecha he acordado sacar a la venta a pública subasta por 1ª, 2ª y 3ª vez y por término de veinte días, los bienes que más abajo se reseñan, señalándose para la celebración de los mismos, en los días y horas que a continuación se indican, en la Sala de Audiencia de este Juzgado, bajo las siguientes condiciones:

1º.— Que no se admitirán posturas que no cubran el tipo de la misma, consignado en la escritura de hipoteca y que asciende a la cantidad de cuatro millones ciento setenta y cinco mil quinientas sesenta y seis pesetas con rebaja del 25%.

2º.— Los licitadores para tomar parte en las mismas, consignarán en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual al 20% del tipo de subasta, pudiendo hacer postura por escrito en pliego cerrado.

3º.— Y pueden asimismo participar en ellas en calidad de ceder el remate a un tercero.

4º.— Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla 4ª del art. 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en la Secretaría del Juzgado y se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes —si los hubiere— al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas sin destinarse a su extinción el precio del remate.

La Primera subasta, en la que no se admitirán posturas que no cubran el valor de escritura de la hipoteca, tendrá lugar el día 2 de Marzo de 1992, con rebaja del 25%.

La segunda subasta, que se celebrará en el caso de no haber posterior en la primera subasta y con la rebaja del 25% de la primera, tendrá lugar el día 3 de Abril de 1992.

La tercera subasta, que tendrá lugar en el caso de no haber posterior en la segunda y se celebrará sin sujeción a tipo, tendrá lugar el día 4 de Mayo de 1992.

Se previene a los licitadores que si por causa de fuerza mayor no pudiera celebrarse cualquiera de dichas subastas, en el día señalado, se celebrará al siguiente hábil, a la misma hora y, en su caso en días sucesivos también a la misma hora.

BIEN INMUEBLE OBJETO DE SUBASTA

Vivienda en la primera planta alta, tipo A) del portal A), puerta de la izquierda subiendo por la escalera. Le corresponde como anejo en propiedad en la planta baja-cubierta, el trastero nº Uno, de 4,10 m2. Linda: Norte, trastero nº 2; Sur, hueco de escalera y pasillo de distribuidor; Este, pasillo distribuidor y acceso; y Oeste, patio de luces. Tiene una superficie útil de setenta y ocho metros diecisiete decímetros cuadrados y construida de ciento un metros noventa y cuatro decímetros cuadrados y linda: Norte, Rafael Marcilla y otros; Sur, rellano y hueco de escalera del portal A) y vivienda

tipo B); Este, Avenida del Pilar y vivienda tipo B); y Oeste, patio interior y rellano de la escalera del portal A).— Cuota de participación en el valor total del inmueble: cinco enteros por ciento.— Forma parte del edificio con dos portales y escaleras y ascensores independientes, uno con entrada por la Avenida del Pilar (portal A) y otro por la calle de Ruiz y Menta (portal B), sin número de gobierno, que ocupa una superficie en solar de 440,08 m2.

Valorada a efectos de subasta en la suma de cuatro millones ciento setenta y cinco mil quinientas sesenta y seis pesetas (4.175.566 Pts.).

Logroño, a 16 de Enero de 1992.— El Secretario Judicial.

Edicto

IV.155

Doña Eva María Gómez Sánchez, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Seis de Logroño.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se sigue Juicio Ejecutivo nº 231/91, a instancia del Banco de Santander, S.A. representado por la Procuradora Sra. Torija, contra D. José Félix Estefanía Royo, con domicilio en Logroño, c/ Fundación, nº 2, y D. José Ignacio Estefanía Lobato, con domicilio en Logroño, c/ Jorge Vigón, nº 19 y contra su esposa a los solos efectos del art. 144 R.H.; en reclamación de cantidad; y en los mismos autos se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, son como siguen:

SENTENCIA.— En Logroño, a 18 de Noviembre de 1991.— La Ilma. Sra. Dª Eva María Gómez Sánchez, Magistrado-Juez de Primera Instancia nº Seis de la misma y su partido, habiendo visto los presentes autos de Juicio Ejecutivo nº 231, seguidos ante este Juzgado, entre partes de una como demandante Banco Santander, S.A., representado por la Procuradora Sra. Concepción Fernández-Torija, y bajo la dirección del Letrado D. Angel Lor Ballabriga, y de la otra como demandados D. José Félix Estefanía Royo y D. José Ignacio Estefanía Lobato, que figuran declarados en rebeldía, en reclamación de cantidad. FALLO.— Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada contra D. José Félix Estefanía Royo y D. José Ignacio Estefanía Lobato, hasta hacer trance y remate de los bienes embargados y con su importe íntegro pago a Banco de Santander, S.A., de la cantidad de un millón cuatrocientas siete mil seiscientos noventa y tres pesetas (1.407.693 Pts.) y los intereses legales correspondientes y costas causadas y que se causen en las cuales expresamente condeno a dicho demandado.— Así por esta mi sentencia que por la rebeldía de los demandados se notificará en los Estrados del Juzgado, y en el Boletín Oficial de La Rioja caso de que no se solicite su notificación personal, lo pronuncio, mando y firmo.— E/. Publicada en el mismo día de su fecha por la Ilma. Magistrado-Juez que la suscribe.— Están las firmas del Juez y del Secretario.— Rubricados.

Y para que sirva de notificación en forma al demandado rebelde D. José Ignacio Estefanía Lobato, que actualmente se encuentra en ignorado paradero, a quien al mismo tiempo se le hace saber su derecho de poder interponer recurso de apelación contra citada resolución en el plazo de cinco días a partir de la fecha de la publicación del presente, por ante la Ilma. Audiencia Provincial de Logroño, expido el presente en Logroño, a 20 de Enero de 1992.— El Secretario Judicial.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 7 DE LOGROÑO

Edicto

IV.156

En virtud de lo acordado por el Sr. Magistrado Juez del Juzgado de 1ª Instancia e Instrucción nº 7 de Logroño, Dª Mª Sol Valle Alonso, en Providencia de fecha 10 de Enero dictada en el expediente de dominio nº 109/90, seguido ante este Juzgado a instancia del Procurador Sr. García Aparicio, que actúa en nombre y representación de Dª Concepción Lang de la Torre, al objeto de conseguir la reanudación del tracto sucesivo interrumpido en el Registro de la Propiedad de Santo Domingo de la Calzada, de la siguiente finca:

Rústica sita en Azofra, señalada con el nº 1 de la calle Mayor, con sus adheridos de cochera, cuadras y pajares. Todo cubierto de tejado y un patio cercado de pared, lo cual mide una superficie de mil ochenta y cinco metros cuadrados. Linda al sur, con la calle Mayor, por donde tiene su entrada principal y otra entrada solo para cuadras; al Oeste, huerta de la misma casa que se describirá a continuación; al Norte, con finca de este mismo caudal y al Oeste con era del mismo caudal por el cual tiene su entrada a la cochera.

Una huerta pegante a la casa descrita, sita en Azofra que mide trece celemines equivalente a veintidós áreas y sesenta y dos centiáreas. Linda al Este, con finca de la misma procedencia, al Sur, con la calle Real que conduce a Santo Domingo; al Oeste, con el río Tuerro y al Norte con Raimundo Gómez y portal.

Por el presente se cita a Dª Mª Enriqueta María, Dª Mª Cristina, D. Pedro y D. Luis Alfonso Ortiz Lang, cuyos paraderos se desconocen, así como a cuentas personas ignoradas pueda afectar este expediente y perjudicar lo en él solicitado, a fin de que en término de diez días, a partir de la publicación de este edicto, puedan comparecer en dicho expediente para alegar cuanto a su derecho convenga, en orden a la pretensión formulada.

Conforme a lo dispuesto en el art. 201, regla tercera, de la Ley Hipotecaria y en cumplimiento de lo ordenado en dicha resolución, se hace público a los efectos oportunos.— La Secretaria.